



Bogotá, 03/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500696631



20165500696631

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32556 32568** de **21/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32556 del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T **830091326-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 32556 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393477 de fecha **27 de junio de 2015** impuesto al vehículo de placa **THR037** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA** Identificada con el NIT. **830091326-6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 32556 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
393477	27 de junio de 2015	THR037

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393477 de fecha 27 de junio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA identificada con NIT. 830091326-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT. 830091326-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa EJECUTRANS LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No. 32556 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **830091326-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **830091326-6**, con domicilio en la ciudad de **LA PALMA-CUNDINAMARCA**, en la **CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA**, teléfono **3204777869**, correo electrónico **GERENCIA.EJECUTRANS@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente

RESOLUCIÓN No. 32556 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32556 del 21 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizaia Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 393477

1. FECHA Y HORA

15	07	08	09	04	05	06	07	08	09	10	11	12
27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA BOGOTÁ-ZIPAGUÁN Km 20 Capa seca Refusal

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CATEGORÍA

Pecho
EXERCICIO
PART. USA
FUELDIO

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	MOTOCICLETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

CC 11524227 -
11524227 - - - (C)
27-09-2013 27-09-2016
Ornel A. Alvarez Espinosa
No 13 # 7A-75 TELEFONO 3104264001

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Alvaro Luis Jara

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, ESTADO DEL AHILADO (NACION SOCIAL)

6 rentas / Hotel

11. LICENCIA DE TRANSITO

-10006605155

12. TARJETA DE OPERACION

0860290 (N) U

13. DATOS DEL AGENTE

Dr. Pedro Gaiter Alexander
081377
Gaiter-Pedro

14. INMOVILIZACIÓN

Hotaguard

15. OBSERVACIONES

Tránsito de Bogotá - Pecho cobijado el agente individual de 170 años de edad del color de la piel moreno y el cabello negro. Mide 1.63 mts. y el peso 75 kg. El conductor es Ornel A. Alvarez Espinosa No 13 # 7A-75. El vehículo es un camión de carga con placa 11524227. El conductor no tiene licencia de conducir y el vehículo no tiene tarjeta de operación.

16. ESTE INFORME SE GENERA COMO PARTE DEL PROCESO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO

Se reportó en el Reporte de Pecho y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

Tiempo de cobro 7000 de la industria 12000 de Miller Mercedes 1031-135-895

Faint, illegible text covering the left side of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text covering the right side of the page, likely bleed-through from the reverse side.



Asunto IUT ORIGINAL No 893477 D
Fecha Radicado 15/07/2015 16:35 Usuario: Tolador, KARENEMARIC
DIRECCION SUP. DELEGADA DE TRANSITO Y TRAF. SECCIONAL DE
Viejo numero: www.wspedrogonzalez.gov.co
Calle 53 No. 9A-45 Bogota D. C. 932590



EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ARQUEATELERO

MATOGRADE

EST. 102032037-7
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA

115 017

FECHA INGRESO: 11/05/99 HORA: 12:22

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

CLASE: completa MARCA: DAEWOO CILINDROS: 4
 MOTOR: 1.8 CILINDROS: 4

DATOS GENERALES DE MOVILIZACION

COMPARTIMENTO: 373437 CODIGO INTERACCION: 115 017
 TRANSITO: POLIA GUIA: A 2 2

EL VEHICULO

LADO DE LA IZQUIERDA			LADO DE LA DERECHA		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMBERO	<input checked="" type="checkbox"/>	20	BOMBERO	<input checked="" type="checkbox"/>
02	CAPOT	<input checked="" type="checkbox"/>	21	PAREBRAS	<input checked="" type="checkbox"/>
03	PERRELA	<input checked="" type="checkbox"/>	22	PAREBRAS	<input checked="" type="checkbox"/>
04	CALAMBRORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	23	PERRELA	<input checked="" type="checkbox"/>
05	PAREBRAS	<input checked="" type="checkbox"/>	24	PERRELA	<input checked="" type="checkbox"/>
06	DIRIGIDORALES	<input checked="" type="checkbox"/>	25	DIRIGIDORALES	<input checked="" type="checkbox"/>
07	LAVA LIMPIADISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	26	LOZ DEL LUBRICA	<input checked="" type="checkbox"/>
08	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	27	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
09	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	28	TALONERAS	<input checked="" type="checkbox"/>
10	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	29	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
LADO DE LA IZQUIERDA			LADO DE LA DERECHA		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
11	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	30	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
12	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	31	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
13	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	32	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
14	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	33	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
15	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	34	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
16	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	35	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
17	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	36	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
18	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	37	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
19	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	38	ALUBRIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>

OPCIONES

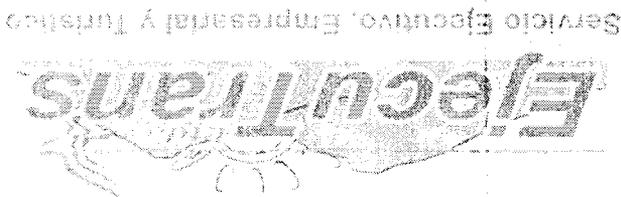
DATOS PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE COMPLETO: Ormas, ALEXANDER RESIDENCIA: 115 017 99
 TELEFONO: 373437 RESIDENCIA: POLIA

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRAFICO

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"



FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 425487601 201517890001

Razon Social:	EJECUTIANSS ESMITADA	NIT:	830.091.326-6
Contrato No.:	10	NIT:	1.031.133.895
Contratante:	ALEXANDER TRIANA		
Objeto Contrato:	EXPRESO A PERSONAS QUE VIAJAN DE BOGOTÁ A PACHO		
Recordor:	BOGOTÁ, CHIA, AICA, ZIVAGUARA PACHO		
Convenio:	Convenio Consorcio Unión Temporal Con		

VIGENCIA CONTRATO

Fecha Inicial:	Día	Mes	Año
	27	6	2015
Fecha Vencimiento:	Día	Mes	Año
	27	6	2018

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

Fecha:	11/11/2013
Modelo:	2013
Marca:	CHRY
Clase:	860260
Camioneta:	CAMIONETA

Numero Interno:	85
Nombre y Apellidos:	GAJAR ALVAREZ
No. Cedula:	1152417
No. Licencia Condución:	1152417
Vigencia:	27/09/2016
Datos del Conductor 1:	
Nombre y Apellidos:	
No. Cedula:	
No. Licencia Condución:	
Vigencia:	
Datos del Conductor 2:	
Nombre y Apellidos:	
No. Cedula:	
No. Licencia Condución:	
Vigencia:	
Datos del Conductor 3:	
Nombre y Apellidos:	
No. Cedula:	
No. Licencia Condución:	
Vigencia:	
Datos del Conductor 4:	
Nombre y Apellidos:	
No. Cedula:	
No. Licencia Condución:	
Vigencia:	
Resp. del Contratante:	ALEXANDER TRIANA
Nombre y Apellidos:	
No. Cedula:	1031133895
Dirección:	
Teléfono:	

Bogotá: Calle 174A No. 4-53 Tel: 604 1904 Cel: 320 291 6294 • Pacho (Cund), Calle 87 No. 1327 No. 654 Cel: 320 291 6294
 La Palma (Cund), Calle 6 No. 4-60 Cel: 320 291 6294 • Tocancipá: Km 57 del Norte Vía Tormenta Blanca Pacho Tel: 320 291 6294
 gerencia@ejecutians.com • ejecutians@outlook.com • ejecutians@ejecutians.com • www.ejecutians.com

11/11/13

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

Nº 1304

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará conformado por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha en el número se relacionan al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicios Especiales

Antioquia - Chocó	200	Unión	311
Alláutico	201	Magdalena	317
Bolívar - San Andrés y Providencia	213	Meta - Villaves y Viñada	320
Boyacá - Casanare	215	Nariño - Putumayo	352
Caldas	217	Quindío - Cauca	454
Cauca	219	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	300
Córdoba - Sucre	221	Santander	383
Cundinamarca	225	Tolima	473
Guajira	227	Valle y Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponden al año de otorgamiento del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponden al número que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, así como los turnos o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponden al número consecutivo del extracto de contrato que se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento de la vigencia del número o por cambio de propietario.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2013, con resolución de habilitación número 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 265, el número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será 4251201502016025-0001.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500619941



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32556 32568 de 21/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 32503.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y /o Apoderado
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Dirección Errada
 No Recibido
 Perjudado
 No Recibe

OTROS

Aduana
 C
 No Recibe
 Perjudado
 No Recibe

Fecha de Emisión: 04/08/2016
 Hora: 15:29:18
 Nombre legible del remitente: Carolina Baro
 C.C.: C.C. 39.677.520
 Sector: C.C. 39.677.520
 Centro de Distribución:

Observaciones: Se trasladó para el Municipio de Pachay

IN-OP-DI-003 FR-001 / Versión 2 F-9385

472 Servicios Postales Nacionales S.A.

900.062917-9
 25 G 95 A 55
 a Nat: 01 8000 111 210

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintender
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: PNG15509785CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: EJECUTRANS LTDA
 Dirección: CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
 Ciudad: LA PALMA_CUNDINAMARCA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 253801200

Fecha Pre-Admisión: 04/08/2016 15:29:18
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/16